



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ALCOLEA DEL RIO SPV, S.L MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF ALCOLEA 2”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOLEA DEL RIO (SEVILLA)**

Expediente: 285.157  
R.E.G.: 4.275

Visto el escrito de solicitud formulado por ALCOLEA DEL RIO SPV, S.L

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de **3 de marzo de 2022**, la antigua Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil ALCOLEA DEL RIO SPV, S.L (B67558007), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “HSF ALCOLEA 2” de 3,85 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de ALCOLEA DEL RIO (Sevilla).

Dicha resolución fue publicada en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 156, de 8 de julio de 2022.

**SEGUNDO.-** Con fecha de **13 de marzo de 2025**, la sociedad ALCOLEA DEL RIO SPV, S.L, solicita la modificación de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación eléctrica de referencia, aportando para ello el proyecto de ejecución de la citada instalación.

Asimismo, el peticionario presenta con fecha 24 de junio de 2025 una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con fecha 4 y 18 de septiembre de 2025 aporta la documentación subsanada que obra en el expediente.

**TERCERO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, el promotor de la instalación declara la no existencia de organismos afectados en el procedimiento.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 21/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | PK2jmNAGZ2AX26CBN3PGQ84RF6425E | PÁG. 1/5   |  |



FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 21/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmNAGZ2AX26CBN3PGQ84RF6425E | PÁG. 2/5   |  |

Es copia auténtica de documento electrónico





Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**QUINTO.-** El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder a favor de la sociedad mercantil **ALCOLEA DEL RIO SPV, S.L** (B67558007), modificación de Autorización Administrativa previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF ALCOLEA 2**”, con una potencia instalada de 4 MW, y ubicada en el término municipal de ALCOLEA DEL RIO (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Peticionario:                   | ALCOLEA DEL RIO SPV, S.L (B67558007)                                                                                                                                                                                                                    |
| Domicilio:                      | Calle Pic de Peguera 11, 17003 Girona                                                                                                                                                                                                                   |
| Denominación de la Instalación: | HSF ALCOLEA 2                                                                                                                                                                                                                                           |
| Términos municipales afectados: | ALCOLEA DEL RIO                                                                                                                                                                                                                                         |
| Emplazamiento de la ISF:        | Polígono 1, parcelas 209 y 363                                                                                                                                                                                                                          |
| Referencias Catastrales:        | 41006A001002090000HS y 41006A001003630000HK                                                                                                                                                                                                             |
| Finalidad de la Instalación:    | Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos). |

Las características técnicas principales de la **instalación solar FV** son:

- Instalación de 5.910 módulos de 690 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste .

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 21/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmNAGZ2AX26CBN3PGQ84RF6425E | PÁG. 3/5   |  |

Es copia auténtica de documento electrónico



- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán en la planta catorce unidades básicas de inversión a corriente alterna, de las cuales doce son de 300 kWn y dos de 200 kWn.
- La planta dispone de un centro de transformación con transformador de 4.000 kVA y 0,8/15 kV, asociado a los inversores anteriores, así como un transformador de servicios auxiliares con potencia nominal de 10 kVA. Alrededor de este centro de transformación se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 4,0779 MWp  
Potencia Instalada (inversores) de generación: 4 MW (art. 3 RD 413/2014)  
Potencia Máxima de Evacuación: 4 MW  
Instalación interna de media tensión: 1 Centro de Transformación con transformador de 4.000 kVA 0,8/15 kV, con una línea en media tensión soterrada de 15 kV y 310 metros de longitud hasta un Centro de Seccionamiento compartido con otra instalación de generación, siendo éstos objeto de proyecto y tramitación independiente (HSF Alcolea 1, expediente 280.527).  
  
Punto de medida: En Centro de Seccionamiento.  
Tensión de evacuación: 15 kV  
Punto de conexión: SET ALCOLEA DEL RIO 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)  
  
Coordenadas UTM del centro de la instalación: (HUSO 30 ETRS89) X: 265.396 Y: 4.169.678

Proyectos técnicos: - Proyecto de ejecución de Parque Solar Fotovoltaico Alcolea II de 4.077,90 kWp en polígono 1, parcela 209 y 363 en el término municipal de Alcolea del Río, en la provincia de Sevilla y Declaración Responsable de fecha 13 de marzo de 2025.  
- Anexo SSAA Baja Tensión Parque Solar FV Alcolea II y Declaración Responsable de fecha 3 de septiembre de 2025.  
Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Francisco Ramírez Jiménez, colegiado n.º 8.934 del COGITI de Sevilla.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** compartida son:

La infraestructura de evacuación es objeto de proyecto y tramitación independiente, la cual consta en el expediente 280.527.

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 21/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmNAGZ2AX26CBN3PGQ84RF6425E | PÁG. 4/5   |  |

Es copia auténtica de documento electrónico



- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA  
**P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL  
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 21/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmNAGZ2AX26CBN3PGQ84RF6425E | PÁG. 5/5   |  |